

AS

## CONTRATO ESPECIAL DE ADMINISTRACION O MANDATO.

Entre los suscritos a saber : ASCENCION PIÑEROS , mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la c.c. 20.064.888 quien en adelante se denominará la mandante o contratante, y JOSE FERNANDO PIÑEROS ALARCON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la c.c. 79.856.440 quien en adelante se denominará el mandatario o contratista , se celebra este contrato especial para que el mandatario administre el inmueble de propiedad de la contratante ubicado en la Calle 79 No.- 29-41 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50C-1319380, a fin de solventar o atender con sus frutos, o utilidades ( arrendamientos ) los gastos del proceso Ejecutivo No.- 2018-915 de Fundación Sama DH Servicios Integrales Para el Desarrollo Humano contra Ascensión Piñeros, que cursa en el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, así como a los gastos de la propia subsistencia de la mandante de conformidad a las siguientes cláusulas:

1.- La contratante autoriza al contratista para que arriende las habitaciones, instalaciones, y especificaciones aptas para tal con que cuenta el inmueble de la Calle 79 No.- 29-41 de Bogotá, suscribiendo los contratos bien con el nombre del contratista como mandatario de la propietaria mandante, o con el nombre de esta.

2.- Con los valores recibidos por arrendamientos, alquiler, etc., se atenderán los gastos necesarios que se causen en la tramitación del proceso indicado en la introducción de este contrato, tales como copias, certificaciones, ofrecimientos de pago, transacciones, conciliaciones, honorarios de abogado quien se encargará de objetar liquidaciones, hacer oposiciones, pedir nulidades, instaurar derechos de petición, tutelas, acciones de policía, etc., y demás actos procesales que se hayan de realizar, no obstante contar el proceso con sentencia en contra.

3.- La gestión del mandatario se facilita y ahora se puede realizar gracias a su intervención y gestión pre-contractual con la que logró que quienes ocupaban y ocupan parte del inmueble respondieran en su calidad de arrendatarios, y con estos ingresos se solventarán los gastos procesales indicados, así como los necesarios para la propia subsistencia de la mandante.

4.- El contrato se celebra a título gratuito como lo permite el Artículo 2143 del Código Civil.

5.- La duración del contrato será la de duración del proceso indicado.

69

6.- El mandatario queda facultado para conseguir y contratar el abogado que ha de representar a la mandante en el proceso indicado, pero el poder con el profesional del derecho será conferido personalmente por la mandante.

7.- Dentro de las facultades del mandatario no está la de vender el inmueble en cuestión.

Para constancia y en aceptación de lo convenido se suscribe éste contrato ante testigos en Bogotá, hoy 16 de enero de 2020.

Mandante- Contratante.

Mandatario-Contratista.

Be

Ascencion Piñeros

ASCENCION PIÑEROS  
ALARCON  
c.c. 20.064.888

JOSE FERNANDO PIÑEROS  
c.c. 79.856.440

TESTIGOS:

Maryuri Velasquez C  
cc 1037639286 de Envigado - Ant.

Juan de R Piñeros B  
320823

SEÑOR  
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

37A  
JUZG. 30 CIVIL N. PRL

04132 2-MAR-20 12:32

Ref.- Ejecutivo No.- 2018-915

Demandante: Fundación Sama DH Servicios Integrales Para el Desarrollo Humano.

Demandada: Ascensión Piñeros.

ASCENCION PIÑEROS, en calidad de demandada en éste proceso, me permito adjuntar el contrato de administración celebrado con mi sobrino JOSE FERNANDO PIÑEROS ALARCON, quien se va a encargar de proteger mis derechos sobre el inmueble de mi propiedad de la calle 79 No.- 29-41 de Bogotá, y así obtener lo necesario para solventar los gastos de mi subsistencia y los de este proceso, por lo que ya no preciso del abogado de amparo de pobreza, pues ya se consiguió una abogada de confianza, gracias a los arrendamientos que se reciben de mi inmueble, por lo que solicito se le reconozca personería a dicha señora abogada para que pueda iniciar su labor en lo que ella considere pertinente.

Igualmente solicito que se tenga en cuenta que mi sobrino, ahora encargado de la administración de mi inmueble, ha colaborado con los gastos del proceso y fue así como pagó las agencias en derecho fijadas.

Con lo anterior demuestro que han cesado los motivos que originaron el amparo de pobreza como eran la ocupación de parte de mi casa por quienes abusivamente eludían el pago de los arriendos, pero que gracias a la gestión de mi sobrino JOSE FERNANDO PIÑEROS están pagándolos y con esos valores puedo asumir los gastos del proceso y los de mi propia subsistencia.

Atentamente.

Ascension Piñeros

ASCENCION PIÑEROS  
C.C.No. 20.064.888